

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 822 DE 2022

(mayo 20)

por el cual se designan delegados presidenciales para procurar por el normal desarrollo de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República que se realizarán el 29 de mayo de 2022 y se dictan otras disposiciones.

El Ministro del Interior de la República de Colombia, delegatario de Funciones Presidenciales mediante Decreto número 803 del 16 de mayo de 2022, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 2° del Decreto ley 2241 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de “igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 2° del Decreto ley 2241 de 1986, Código Electoral, dispone que “Las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgarán plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral y actuarán con imparcialidad, de tal manera que ningún partido o grupo político pueda derivar ventaja sobre los demás”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 163 de 1994 y la Resolución 4371 de 2021, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 29 de mayo de 2022 se realizarán elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República.

Que la Comisión Nacional de Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, en desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 7° del Decreto número 2821 de 2013, en sesión del 31 de agosto de 2021, mediante acta, aprobó el Plan Nacional de Garantías Electorales 2022, “Garantizar la Seguridad, Transparencia en los Procesos Electorales”, también denominado “Plan Ágora II”.

Que para verificar el normal desarrollo del proceso electoral y propender porque el mismo esté rodeado de condiciones que permitan plenas garantías, el Gobierno nacional designará para cada uno de los departamentos y el distrito capital de Bogotá, un funcionario del nivel nacional, quien el día de las elecciones deberá realizar el seguimiento del proceso electoral, observar el comportamiento de los servidores públicos en relación con el proceso electoral, los organismos de control y vigilancia y las autoridades nacionales, departamentales y municipales e informar a las autoridades nacionales sobre el desarrollo del proceso electoral y transmitir a las autoridades competentes sus observaciones y recomendaciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Coordinación.* Delegar al Ministro del Interior para que realice la coordinación del normal desarrollo de las elecciones y las garantías para el pleno ejercicio de los derechos de los ciudadanos en el territorio nacional, con los delegados del Gobierno nacional, en cada una de las entidades territoriales que se designan en el artículo siguiente.

Artículo 2°. *Delegados.* Para el cumplimiento de los propósitos señalados en el artículo primero del presente decreto, se designan los siguientes funcionarios en el distrito capital de Bogotá y en cada uno de los departamentos que se citan a continuación, para que realicen el acompañamiento y seguimiento del proceso electoral:

DEPARTAMENTO	DELEGADO PRESIDENCIAL	CARGO
AMAZONAS	FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA	VICEMINISTRO DE POLÍTICAS Y NORMALIZACIÓN AMBIENTAL
ANTIOQUIA	ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ	MINISTRA DE TRANSPORTE
ARAUCA	ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS	ASESOR GRADO 18 MINISTERIO DEL INTERIOR

DEPARTAMENTO	DELEGADO PRESIDENCIAL	CARGO
ATLÁNTICO	DIEGO MESA PUYO	MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA
BOGOTÁ, D. C.	JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO	MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
BOLÍVAR	MARÍA XIMENA LOMBANA VILLALBA	MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
BOYACÁ	MARÍA DEL ROSARIO OVIEDO ROJAS	VICEMINISTRA DE CONECTIVIDAD
CALDAS	GUILLERMO HERRERA CASTAÑO	MINISTRO DEL DEPORTE
CAQUETÁ	CAMILO ANDRÉS ROJAS CASTRO	VICEMINISTRO DE POLÍTICA CRIMINAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA
CASANARE	ALEJANDRA BOTERO BARCO	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
CAUCA	CARLOS ALBERTO BAENA LÓPEZ	VICEMINISTRO PARA LA PARTICIPACIÓN Y LA IGUALDAD DE DERECHOS
CESAR	CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF	MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CÓRDOBA	PIERRE EUGENIO GARCÍA JACQUIER	DIRECTOR DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
CHOCÓ	JUAN SEBASTIÁN ARANGO	CONSEJERO PRESIDENCIAL PARA LA JUVENTUD
CUNDINAMARCA	ANA MARÍA PALAU	CONSEJERA PRESIDENCIAL PARA LAS REGIONES
GUAINÍA	JEFFERSON MENA SÁNCHEZ	CONSEJERO PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS ASUNTOS INTERNACIONALES
GUAVIARE	ORLANDO ALFONSO CLAVIJO CLAVIJO	SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
HUILA	GUSTAVO NIÑO FURNIELES	VICEMINISTRO DE VETERANOS Y DEL GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE DEFENSA
LA GUAJIRA	ANGÉLICA MARÍA MAYOLO OBREGÓN	MINISTRA DE CULTURA
MAGDALENA	TITO JOSÉ CRISSIEN BORRERO	MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
META	SANDRA ALZATE CIFUENTES	VICEMINISTRA PARA LAS POLÍTICAS Y ASUNTOS INTERNACIONALES
NARIÑO	EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO	DIRECTOR UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
NORTE DE SANTANDER	JAIRO GARCÍA GUERRERO	VICEMINISTRO DE DEFENSA PARA LA ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN
PUTUMAYO	JUAN CARLOS VARGAS MORALES	CONSEJERO PRESIDENCIAL PARA LA ESTABILIZACIÓN Y LA CONSOLIDACIÓN

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente Manuel Murillo Toro
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **ÁLVARO DE JESÚS ECHEVERRI CASTRILLÓN**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

ÁLVARO DE JESÚS ECHEVERRI CASTRILLÓN

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

DEPARTAMENTO	DELEGADO PRESIDENCIAL	CARGO
QUINDÍO	FERNANDO RUIZ GÓMEZ	MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
RISARALDA	CAROLINA SALGADO LOZANO	CONSEJERA PRESIDENCIAL PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	SUSANA CORREA BORRERO	MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
SANTANDER	WILSON RUIZ OREJUELA	MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SUCRE	RODOLFO ENRIQUE ZEA NAVARRRO	MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
TOLIMA	MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ	MINISTRA DE EDUCACIÓN
VALLE DEL CAUCA	FRANCISCO JOSÉ CHAUX DONADO	VICEMINISTRO DE PROMOCIÓN DE LA JUSTICIA
VAUPÉS	JOSÉ DAVID INSUASTI AVENDAÑO	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS
VICHADA	GHEIDY MARISELA GALLO SANTOS	CONSEJERA PRESIDENCIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER

Artículo 3°. *Instructivo*. Para el ejercicio eficiente de la coordinación a que se refiere el artículo primero del presente decreto, el Ministerio del Interior emitirá un instructivo a los delegados de cada uno de los departamentos y del distrito capital, con el fin de señalar las pautas que deberán tenerse en cuenta para el cumplimiento del objeto de este decreto.

Artículo 4°. *Viáticos y gasto de viaje*. Los gastos de viaje que ocasione el desplazamiento y estadía de los anteriores funcionarios estarán a cargo del presupuesto de sus respectivas entidades.

Artículo 5°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 20 de mayo de 2022.

DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ.

El Ministro del Interior,

Daniel Andrés Palacios Martínez.

DECRETO NÚMERO 824 DE 2022

(mayo 20)

por el cual se acepta una renuncia al Alcalde ad hoc del municipio de San José de la Montaña, departamento de Antioquia.

El Ministro del Interior de la República de Colombia, delegatario de Funciones Presidenciales mediante Decreto número 803 de 16 de mayo de 2022, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 189 de la Constitución Política, en su condición de suprema autoridad administrativa, el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913 y los artículos 2.2.5.1.1., 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto número 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio número 019 de 9 de julio de 2020, el doctor Edison Mauricio Correa Restrepo, alcalde del municipio de San José de la Montaña, departamento de Antioquia, manifestó ante la Procuraduría Regional de Antioquia su impedido para conocer del recurso de apelación interpuesto por el señor Augusto Javier Roldán, apoderado dentro de la querrela adelantada contra la señora María Amparo Correa Lopera, con quien el mandatario tiene vínculo de parentesco en quinto grado de consanguinidad y estrecha

amistad, razón por la cual, invocó la causal de impedimento prevista en el numeral 8 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante auto de 23 de julio de 2020, proferido dentro del proceso con radicación E- 2020-339826 // IUC-D-2020-1547563, el procurador Regional de Antioquia, aceptó el impedimento manifestado por el señor Edison Mauricio Correa Restrepo, alcalde municipal de San José de la Montaña, Antioquia, para “desempeñar las funciones como Autoridad Administrativa de Segunda Instancia y resolver el recurso de Apelación en el Proceso Civil de Policía adelantado por la Inspección Municipal de Policía y Tránsito de San José de la Montaña, Antioquia”, encontrando configurada la causal de impedimento invocada y; consecuentemente, solicitó la designación de un funcionario *ad hoc*.

Que a través del Decreto número 005 de 5 de enero de 2021, se designó como alcalde *ad hoc* del municipio de San José de la Montaña, Antioquia, al doctor Miguel Ángel Iguarán Osorio identificado con la cédula de ciudadanía número 1037571577, quien se desempeñaba en el cargo de Asesor, Código 105, Grado 01, asignado al Grupo de Trabajo del Despacho de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ del departamento de Antioquia.

Que mediante escrito de 17 de mayo de 2022, allegado al Ministerio del Interior bajo la PQRSD-038589 del 8 del mismo mes y año, el doctor Miguel Ángel Iguarán Osorio, renunció a su designación como alcalde *ad hoc* del municipio de San José de la Montaña, Antioquia.

Que el artículo 2.2.11.1.3, del Decreto número 1083 de 2015, preceptúa que toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo y, asimismo, que la competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien este haya delegado la función nominadora.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Aceptación de la renuncia*. Aceptar la renuncia presentada por el doctor Miguel Ángel Iguarán Osorio, identificado con cédula de ciudadanía número 1037571577, como alcalde *ad hoc* del municipio de San José de la Montaña, Antioquia.

Artículo 2°. *Comunicación*. Comunicar, a través de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, el contenido del presente decreto al señor Miguel Ángel Iguarán Osorio, al alcalde titular del municipio de San José de la Montaña, a la Gobernación de Antioquia y a la Procuraduría Regional de Antioquia.

Artículo 3°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 20 de mayo de 2022.

DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ.

El Ministro del Interior,

Daniel Andrés Palacios Martínez.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO****RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN NÚMERO 1170 DE 2022**

(mayo 17)

por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución número 573 de 2022, por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Ministerio de Defensa Nacional discriminadas mediante la Resolución número 5616 del 13 de diciembre de 2021.

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 12 del Decreto número 642 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 establece que:

“Artículo 53°. *Pago de sentencias o conciliaciones en mora*. Durante la vigencia de la presente Ley, la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones debidamente ejecutoriadas y los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de expedición de la presente Ley. Este reconocimiento operará exclusivamente para las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación y por una sola vez. En estos casos, dichas obligaciones de pago serán reconocidas y pagadas bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B. (...)”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto número 642 de 2020, mediante la comunicación radicada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el número 1-2021-095061 del 27 de octubre de 2021, el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional allegó solicitud de reconocimiento como